

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

**22315**      *Notificación propuesta de demolición, expediente 10/214 - inur*

Intentada la notificación sin éxito a Millor Marítimo, S.L. en varias ocasiones, de la propuesta de demolición referente al expediente 10/2014 - INURY resultando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común. (LRJAP-PAC). Se hace público su contenido por un plazo de 20 días a los efectos que la Ley establece.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE.- 10/2014**

Examinadas las actuaciones que obran en el expediente de infracción urbanística incoado con motivo de la realización de actos y uso del suelo sin la correspondiente licencia, en el Paseo Marítimo de Cala Millor, 16 -1 0001 "BOLERA", del término municipal de son Servera, consistentes en que han procedido a la ejecución de una caseta de aprox. 2m<sup>2</sup> dentro de la zona de retranqueo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.3 y 66 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, emite la siguiente:

Propuesta de demolición del expediente por infracción urbanística 10/2014 infracciones

1. Por el decreto de alcaldía núm. 655/2014 de fecha 23/05/2014 el ayuntamiento de Son Servera ordenó la inmediata suspensión de las obras que realizaba sin la preceptiva licencia a Millor Marítimo, SL en calidad de propietario en dicha ubicación. Se requirió al propietario que en el plazo de dos meses desde la notificación del decreto procediera a solicitar la oportuna licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 10/1990.
2. Durante el plazo de dos meses, los interesados no han realizado ningún tipo de actuación destinada a restituir la legalidad urbanística.

Dado lo expuesto y de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley 10/1990, de disciplina urbanística, propongo al Alcalde del Ayuntamiento de Son Servera el siguiente **ACUERDO** :

**Primero.-** Ordenar Millor Marítimo, SL, como propietario, la demolición de las obras realizadas no legalizadas en el PG MARITIMO DE CALA MILLOR, 16 -1 0001 "BOLERA", del término municipal de Son Servera consistentes en la ejecución de una caseta de aprox. 2m<sup>2</sup> dentro de la zona de retranqueo, impidiendo así los usos a que dieran lugar.

**Segundo.-** Señalar que la demolición, con intervención de técnicos facultativos competentes se llevará a cabo en el plazo de 2 meses desde la notificación del acuerdo correspondiente.

**Tercero.-** Percibir a los interesados que el incumplimiento de la orden de demolición y restitución de los terrenos al estado anterior determinará, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de disciplina urbanística la ejecución subsidiaria por parte de este ayuntamiento y todos los gastos que se originen serán a cargo del interesado o bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 otorga un nuevo plazo para realizar actuaciones necesarias por parte del inculcado . El incumplimiento de este nuevo plazo se sanciona con la multa correspondiente a la sanción originaria impuesta en su grado máximo y se abre un nuevo plazo de un mes para la administración opte por conceder un nuevo plazo de ejecución o por la ejecución subsidiaria.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Son Servera, 14 de octubre de 2014

El instructor del expediente  
Guillermo Balaguer Mayol

La secretaria del expediente  
Aina Hernández Santandreu”

Son Servera, 11 de desembre de 2014

**El Batle en funcions,**  
José Barrientos Ruíz

